NIT. 800098199-1

RESOLUCIÓN N°215

08 de octubre de 2026

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, AL DEPARTAMENTO DEL META IDENTIFICADO CON NIT No. 892000148-8 PARA EL PREDIO DENOMINADO MADRE DE LA ALIANZA DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META

T.R.D 140.38.1/215

La Secretaria de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial y los Decretos No. 1077 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017 emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.858.818 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la señora **LAURA JULIANA VELASQUEZ BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.896.732 de Villavicencio, quien actúa como Secretaria Administrativa del **DEPARTAMENTO DEL META** identificado con NIT No. 892000148-8, bajo la radicación No. 50606-26-00-164 del 21 de septiembre de 2026, presentó solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA** para el predio denominado **MADRE DE LA ALIANZA DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META,** registrado bajo la Escritura Pública No. 3167 de 13/12/2000 de la Notaria Tercera de Villavicencio e identificado con Cedula Catastral No 000100030182000 y Matricula Inmobiliaria No 230-82914.

Que además de lo anterior, el solicitante ha presentado los documentos exigidos por la Secretaria de Planeación Municipal, de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 - 2.2.6.1.2.1.11 y 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto 1077de 2015.

- Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la solicitud; Matrícula Inmobiliaria No. 230-82914. (02 folios).
- Poder debidamente firmado por las partes (03 folios)
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado (01 folios)
- Copia de la Escritura Pública No. 3236 de 15/12/2000 de la Notaria Tercera de Villavicencio (03 folios).
- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año del predio objeto de la solicitud (01 folios).
- Formulario Único Nacional, debidamente diligenciado y firmado por las partes. (04 folios).
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (01 folio)
- Fotografías de la valla amarilla instalada en el predio (02 folios)
- Constancia de publicación de aviso de citación a vecinos (03 folios)
- Copia de la Tarjeta Profesional, su vigencia, Certificado de experiencia y Memorial de responsabilidad del profesional **DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION RESPONSABLE** realizado por **FERNANDO FAJARDO ÁLVAREZ** con tarjeta profesional N° 25202-357199 (32 folios).
- Presupuesto resumido del proyecto (06 folios).
- Tarjeta profesional, Vigencia profesional y Memorial de responsabilidad del **ARQUITECTO PROYECTISTA** realizado por **ENGELS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** con tarjeta profesional N° A25362003-86008282 (04 folios).

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, AL DEPARTAMENTO DEL META IDENTIFICADO CON NIT No. 892000148-8 PARA EL PREDIO DENOMINADO MADRE DE LA ALIANZA DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META

- Tarjeta profesional, Vigencia profesional, Certificado de posgrado y Memorial de responsabilidad del **DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES** realizado por **CRISTHIAN DANILO ALFEREZ ALVARADO** con tarjeta profesional N°25202-394104 (05 folios).
- Tarjeta profesional, Vigencia profesional, Certificado de posgrado y Memorial de responsabilidad del **INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL** realizado por **CRISTHIAN DANILO ALFEREZ ALVARADO** con tarjeta profesional N°25202-394104 (05 folios).
- Tarjeta profesional, Vigencia profesional, Certificado de posgrado y Memorial de responsabilidad del **INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA** realizado por **JOSÉ JOAQUIN LOZANO RADA** con tarjeta profesional N°25202-339374 CND (17 folios).
- Planimetría de proyecto la cual incluye; Planos Arquitectónicos (5) Planos Proyecto Estructural (17), Planos con sus correspondientes cuadros de áreas.
- Estudio de suelos del predio (01 libro)
- Memoria de cálculo del proyecto estructural (03 libros)
- Memoria de diseño arquitectónico (01 libro)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Acuerdo Municipal No. 021 del 28 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

> *"(…) Estarán exentos del pago del impuesto de delineación urbana los siguientes:* ***d. La expedición de licencias solicitadas para obras cuyo titular sea la Nación, Departamento del Meta y el Municipio de Restrepo, Meta.*** *(…).* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Que la secretaria de planeación municipal teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento de la normativa vigente para la revisión y aprobación de licencias urbanísticas, establece que el titular de la licencia está exento del pago de la liquidación por delineación urbana, dado que el predio es un bien fiscal de la Gobernación del Meta.

Que según el artículo 2.2.2.1.4.1.6 del decreto 1077 de 2015 sobre ***Actuaciones urbanísticas en suelo de expansión urbana.*** se exceptúa la exigencia de la adopción del plan parcial como condición para el desarrollo urbanístico del suelo de expansión urbana, la ejecución de *obras correspondientes a la infraestructura de los sistemas generales o estructurantes del orden municipal o distrital, así como las obras de infraestructura relativas a la red vial nacional, regional y departamental, puertos y aeropuertos y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía que deban ejecutar las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal o distrital, las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.*

Que según el decreto nacional 1077 de 2015 *los sistemas estructurantes corresponden a las infraestructuras de la red vial principal y las redes matrices de servicios públicos domiciliarios,* ***así como los equipamientos colectivos*** *y espacios libres destinados para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o metropolitana y que sirven a toda la población del municipio o distrito, según lo previsto por el plan de ordenamiento territorial.*

RESOLUCIÓN N°215
08 de octubre de 2026

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, AL DEPARTAMENTO DEL META IDENTIFICADO CON NIT No. 892000148-8 PARA EL PREDIO DENOMINADO MADRE DE LA ALIANZA DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META

Que según lo previsto en el artículo 157 del acuerdo 027 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial" el uso institucional se clasifica en equipamientos esenciales y colectivos.

Que en el artículo 157 del acuerdo 027 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial" los proyectos de bienestar social hacen parte de los equipamientos colectivos.

Que el proyecto CENTRO VIDA destinado al bienestar social de la población de la tercera edad de iniciativa pública se enmarca dentro de los fines del uso institucional definido en el artículo 157 del acuerdo 027 de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO: LICENCIA QUE SE CONCEDE.** Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, a el **DEPARTAMENTO DEL META** identificado con NIT No. 892000148-8, quien actúa como propietario, el cual presentó solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA** para el predio denominado **MADRE DE LA ALIANZA DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META,** registrado bajo la Escritura Pública No. 3167 de 13/12/2000 de la Notaria Tercera de Villavicencio e identificado con Cedula Catastral No 000100030182000 y Matricula Inmobiliaria No 230-82914.

- **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PROYECTO.** Esta Licencia Urbanística incluye los siguientes permisos:

Construcción del Proyecto Centro Vida para la atención integral del adulto mayor:

PISO 1: Cuarto de Basuras, cuarto de herramientas, cuarto eléctrico, cuarto de bombas, capilla, área administrativa, recepción área administrativa, baño femenino con 4 unidades sanitarias, baño masculino con 4 unidades sanitarias, cuarto de lavado, vestier con baño privado, alacena limpieza, cuarto frio, despensa, cocina, recepción, enfermería, archivo, baño de la enfermería, habitación 01 con baño privado, habitación 02 con baño privado, habitación 03 con baño privado, habitación 04 con baño privado, habitación 05 con baño privado, habitación 06 con baño privado, habitación 07 con baño privado, habitación 08 con baño privado, habitación 09 con baño privado, gimnasio, sala de lectura, baño femenino con 4 unidades sanitarias, baño masculino con 4 unidades sanitarias, comedor.

RESOLUCIÓN N°215
08 de octubre de 2026

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, AL DEPARTAMENTO DEL META IDENTIFICADO CON NIT No. 892000148-8 PARA EL PREDIO DENOMINADO MADRE DE LA ALIANZA DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META

CUADRO DE AREAS		
AREA LOTE	7816.99	M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	1572.77	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	1572.77	M2
AREA LIBRE	6244.22	M2
INDICE DE OCUPACION	0.20	
INDICE DE CONSTRUCCION	0.20	
ÁREA A DEMOLER	744	M2

Se aprueban cinco (05) planos arquitectónicos y diecisiete (17) planos estructurales.

- **ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION.** Esta Secretaría da a conocer al titular de la licencia urbanística y director de la construcción, que debe dar total cumplimiento a lo establecido en el "***ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6.- Del Decreto 1077 de 2015 -Obligaciones del titular de la licencia***., asimismo se le indican las siguientes obligaciones a su cargo, las cuales deben cumplirse en los plazos indicados en la presente Resolución:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y su Decreto Nacional reglamentario N° 1538 de 2005. compilado en el Decreto 1077 de 2015 y aquellos que los complementen modifiquen o sustituyan.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras. La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

NOTA: El propietario deberá mantener en la obra la Licencia Urbanística y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo deberá informar a la Secretaria de Planeación toda modificación a los planos y obras que se generen en la ejecución del proyecto.

El propietario deberá almacenar los materiales y residuos de obra sólo en áreas privadas y si se tratare de obras públicas, disponerlos en lugar y en forma que no se esparzan por el espacio público y no perturben las actividades del lugar, de acuerdo con las normas nacionales vigentes sobre la materia.

- **ARTÍCULO CUARTO: PROFESIONALES RESPONSABLES.**

Los profesionales responsables son:

Director de la construcción:
FERNANDO FAJARDO ÁLVAREZ con tarjeta profesional N° 25202-357199.

Arquitecto Proyectista:
ENGELS MARTÍNEZ MARTÍNEZ con tarjeta profesional N° A25362003-86008282.

Diseñador de Elementos No Estructurales:
CRISTHIAN DANILO ALFEREZ ALVARADO con tarjeta profesional N°25202-394104.

Ingeniero Civil Diseñador Estructural:
CRISTHIAN DANILO ALFEREZ ALVARADO con tarjeta profesional N°25202-394104.

Ingeniero Civil Geotecnista:
JOSÉ JOAQUIN LOZANO RADA con tarjeta profesional N°25202-339374 CND.

- **ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El término de la vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Demolición Total y Obra Nueva que se otorga mediante la presente Resolución será de TREINTA Y SEIS (36) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de DOCE (12) meses, previa solicitud antes del vencimiento inicial en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

- **ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto1077 de 2015, que trata el tema de identificación de obras, el Titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en

lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: La presente Resolución debe notificarse en los términos del *Artículo 2.2.6.1.2.3.7* del *Decreto 1077 de 2015*, y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme al *Artículo 76* del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

- **ARTÍCULO OCTAVO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación del Municipio de Restrepo Meta, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Arq. MANUEL ENRIQUE GUERRERO ALBARRACIN
Secretario de Planeación

Proyectó: Arq. Leidy Melissa Gutierrez S.
Contratista Profesional Universitario externo.
Proyectó: Arq. Duban García Santiago.
Contratista externo.
Proyectó: Ing. Camilo Eduardo Lozano
Contratista Profesional especializado externo.
Revisó Arq. Manuel Enrique Guerrero Albarracín.
Secretario de Planeación Municipal